



AUTO INTERLOCUTORIO

Al Despacho de la señora Juez, para lo que en derecho corresponda.
San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIS FLOREZ MOLINA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2016-00154-00
Medio de control o Acción	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	MYRIAM CORZO AGUILAR Y FERNANDO MONTERO MONTERO en nombre propio y de su hijo GIL CASTILLO MARTINEZ
Demandado	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	gilcastillo_1@hotmail.com notificaciones@santander.gov.co
Asunto (Tipo de providencia)	RECHAZA RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

Procede el Despacho a adoptar las decisiones que en derecho correspondan con el fin dar impulso en materia probatoria al presente diligenciamiento. Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. En audiencia inicial celebrada el 1 de noviembre de 2017, dentro del expediente de la referencia se decretó, a costa de la parte demandante, prueba pericial dirigida al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES con el fin de que esa entidad : “designará un perito idóneo especialista en odontología de medicina legal para que se sirva determinar el daño a la salud causado al menor, tiempo que puede durar su recuperación, el valor que conlleva esta recuperación, así como el valor a reconocer al menor por el trauma psicológico que se presenta en el menor al sentirse desfigurado en su rostro y su sonrisa.”
2. En respuesta al requerimiento librado por este Despacho, el Instituto de Medicina Legal allego el oficio No. UBBUC-DSSANT-09369-2018, en el que indicó que, para cumplir el con la realización del peritaje era necesario que, el menor Montero Corzo se hiciera presente en las instalaciones de esa entidad en la ciudad de Bucaramanga y se remitiera, además del oficio petitorio, copia de la historia clínica de la atención odontológica y/o medica recibida por el evento que originó la investigación.” De igual manera señaló que “de la misma forma deben aportar los elementos enunciados y la solicitud si lo que se requiere desde el punto de vista psicológico es la realización enunciada de informe pericial psiquiátrico o psicológico sobre perturbación psíquica en virtud de la lesión personal y otros como ya se anunció...”
3. Mediante providencia de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019), el Despacho, atendiendo la comunicación anterior dispuso que por secretaria del Juzgado se librara el oficio siguiendo los requerimientos efectuados por Medicina Legal y señaló que el tramite del mismo se realiza por la parte demandante. Por secretaria se libró el oficio y obra constancia de haber sido retirado por la parte demandante.



AUTO INTERLOCUTORIO

4. Mediante memorial rotulado bajo el 03 del expediente digital la parte actora solicitó al Juzgado requerir a Medicina Legal para que remitirá copia del dictamen pericial decretado.
5. En providencia de fecha 26 de agosto de 2020, se dispuso requerir al Instituto de Medicina Legal para que en el plazo de cinco (5) días remitiera el dictamen pericial respectivo. No obstante, no se obtuvo respuesta a tal solicitud probatoria.
6. El 30 de marzo de esta anualidad el apoderado de la parte demandante solicitó se requiera al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL a efectos de que remitiera el peritazgo ordenado.
7. Visto lo anterior y en aras de lograr el recaudo de la probanza ordenada a cargo del INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, se hace necesario requerir al abogado de la parte demandante a efectos de que en el plazo de cinco (5) días contados desde la notificación de esta providencia, informe las gestiones que adelantado con ocasión del oficio librado por este Despacho, pues no obra prueba dentro del expediente de que el mismo haya sido tramitado, siendo que, revisado el expediente se advierte que para la práctica de la experticia se requiere la concurrencia personal del menor a fin de ser evaluado.
8. De igual manera por secretaria del Juzgado, ofíciase al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL a fin de que, so pena de la apertura de tramite sancionatorio por desacato a orden judicial, en el plazo que no puede exceder de cinco (5) días contados desde el recibo de la necesaria comunicación informe si a la fecha ha realizado a realizado el dictamen forense ordenado por este Juzgado dentro del expediente de la referencia y en favor del menor EDWARD FABIAN MONTERO CORZO, identificado con tarjeta de identidad 1.100.220.472. En caso afirmativo, deberá adjuntar copia de la misma. En caso negativo deberá informar porque no ha cumplido con lo ordenado por el Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL SAN GIL**,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR al abogado de la parte demandante a efectos de que en el plazo de cinco (5) días contados desde la notificación de esta providencia, informe las gestiones que, adelantado con ocasión del oficio librado por este Despacho, pues no obra prueba dentro del expediente de que el mismo haya sido tramitado, siendo que, revisado el expediente se advierte que para la práctica de la experticia se requiere la concurrencia personal del menor a fin de ser evaluado.

SEGUNDO: OFÍCIESE AL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL a fin de que, so pena de la apertura de tramite sancionatorio por desacato a orden judicial, en el plazo que no puede exceder de cinco (5) días contados desde el recibo de la necesaria comunicación informe si a la fecha ha realizado a realizado el dictamen forense ordenado por este Juzgado dentro del expediente de la referencia y en favor del menor EDWARD FABIAN MONTERO CORZO, identificado con tarjeta de identidad 1.100.220.472. En caso afirmativo, deberá adjuntar copia de la misma. En caso negativo deberá informar porque no ha cumplido con lo ordenado por el Juzgado

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17aee5b5404d0631d1e43aec900518944cdfa18d78aee33bf7554903d1c7eabd**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AUTO INTERLOCUTORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2017-00016-00
Medio de control o Acción	NULIDAD
Demandante	GLADYS FONNEGRA HERNÁNDEZ
Demandado	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	coordinadora@francoyveraabogados.com jorgeveravizar@hotmail.com notificaciones@santander.gov.co ca.amarnez@santander.gov.co
Asunto (Tipo de providencia)	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 243 ibídem, CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por la apoderada judicial de la parte demandada, contra el fallo emitido el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Remítase al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3843950fb0d2a83643b9a4603ef66ccfe8a2b4053aa8ef7d6298d5653bcddc60**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL Al Despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda.

San Gil, 22 de agosto de 2022

ANAIIS FLOREZ MOLINA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2018-00161-00
Medio de control o Acción	EJECUTIVO
Ejecutante	ANA MERCEDES RUBIO
Ejecutado	MUNICIPIO DE LANDAZURI
Canales digitales	Notificaciones.francoyveraabogados@hotmail.com alcaldia@landazuri-santander.gov.co
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Asunto (Tipo de providencia)	ORDENA REMISIÓN DE EXPEDIENTE AL CONTADOR DEL T.A.S.

Previo a decidirse sobre la aprobación de la liquidación del crédito aportada por las partes y dando aplicación al oficio D.E.S.R.J No. 07313 del 18 de agosto de 2015 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Santander, se ordena remitir el expediente al CONTADOR LIQUIDADOR vinculada al Tribunal Administrativo de Santander, a fin de que emitan liquidación sobre los dineros objeto del presente proceso.

Lo anterior, en consideración a que, se hace necesario establecer con certeza si la liquidación obrante en el expediente se encuentra ajustada a derecho.

Por Secretaría a la mayor brevedad posible remítase el presente diligenciamiento, dejando las necesarias constancias de su salida en el sistema judicial siglo XXI.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b5a9684d08eb5ea855fc4caed70c251dc8466a41bab2efc5e26f003e90bddeb**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL Al Despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda.

San Gil, 22 de agosto de 2022

ANAIS FLOREZ MOLINA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2018-00266-00
Medio de control o Acción	EJECUTIVO
Ejecutante	JOSE MANUEL GARCÍA HURTADO Y OTROS
Ejecutado	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA Y OTROS
Canales digitales	Arismeneses@gmail.com secretaria.general@nuevaeps.com.co juridica@esehospitalsanrafaeloiba.gov.co
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Asunto (Tipo de providencia)	ORDENA REMISIÓN DE EXPEDIENTE AL CONTADOR DEL T.A.S.

Previo a decidirse sobre la aprobación de la liquidación del crédito aportada por las partes y dando aplicación al oficio D.E.S.R.J No. 07313 del 18 de agosto de 2015 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Santander, se ordena remitir el expediente al CONTADOR LIQUIDADOR vinculada al Tribunal Administrativo de Santander, a fin de que emitan liquidación sobre los dineros objeto del presente proceso.

Lo anterior, en consideración a que, se hace necesario establecer con certeza si la liquidación obrante en el expediente se encuentra ajustada a derecho.

Por Secretaría a la mayor brevedad posible remítase el presente diligenciamiento, dejando las necesarias constancias de su salida en el sistema judicial siglo XXI.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:

Astrid Carolina Mendoza Barros

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 001

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97fa543e57ef4d97a7bb094374ddf6ebf4f2a9231906c830926fda7631cd5ec8**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AUTO INTERLOCUTORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2019-00063-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	PEDRO CARLOS SALINAS BEDOYA
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL y CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL –CASUR-
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	laumar.sanma30@gmail.com desan.notificacion@policia.gov.co isabel.cadena1657@correo.policia.gov.co Jairo.ruiz226@casur.gov.co judiciales@casur.gov.co
Asunto (Tipo de providencia)	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 243 ibídem, CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por la apoderada judicial de la parte demandante, contra el fallo emitido el veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Remítase al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b87a0e6cbcab31a9492e801be85f58533a14d548b4fb11a33a258da0f24d72**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAI FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2019-00094-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	LIGIA SUÁREZ RODRÍGUEZ
Demandado	DEPARTAMENTO DE SANTANDER –SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	silviasantanderlopezquintero@gmail.com notificaciones@santander.gov.co
Asunto (Tipo de providencia)	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 243 ibídem, CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por la apoderada judicial de la parte demandante, contra el fallo emitido el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Remítase al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c7e381ea4495fc575777dab65165bf66d37d3af225d8699a58ea2ed57de0498**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2019-00133-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	DIANA JAZMINE PINZÓN SIACHOQUE
Demandado	DEPARTAMENTO DE SANTANDER –SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	silviasantanderlopezquintero@gmail.com notificaciones@santander.gov.co
Asunto (Tipo de providencia)	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 243 ibídem, CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por la apoderada judicial de la parte demandante, contra el fallo emitido el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Remítase al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b09b51f1f0615953161869ea8de2a1c08df4a2c566c5aef10ceae289beb9e68**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2019-00148-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	LUZ DARY JAIMES ARDILA
Demandado	DEPARTAMENTO DE SANTANDER –SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	silviasantanderlopezquintero@gmail.com notificaciones@santander.gov.co
Asunto (Tipo de providencia)	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 243 ibídem, CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por la apoderada judicial de la parte demandante, contra el fallo emitido el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Remítase al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce0fe01d70e029489a75ff03822db254715a12c62f60ec9a007aed43a5c468c8**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2019-00150-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	LUZ FRANCY REVUELTAS GALEANO
Demandado	DEPARTAMENTO DE SANTANDER –SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	silviasantanderlopezquintero@gmail.com notificaciones@santander.gov.co
Asunto (Tipo de providencia)	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 243 ibídem, CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por la apoderada judicial de la parte demandante, contra el fallo emitido el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Remítase al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9318ec715afc3319981cae9dc8770074934d61da004dbd7d5f86344fae14802c**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2019-00163-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	JAIME OSORIO BARAJAS
Demandado	DEPARTAMENTO DE SANTANDER –SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	silviasantanderlopezquintero@gmail.com notificaciones@santander.gov.co
Asunto (Tipo de providencia)	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 243 ibídem, CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por la apoderada judicial de la parte demandante, contra el fallo emitido el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Remítase al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30109eba3ad604c495ff5573f861b35806958ec3aeeed4d6245263bc15b93642**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2019-00167-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GALVIS
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL y CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL –CASUR-
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	laumar.sanma30@gmail.com desan.notificacion@policia.gov.co isabel.cadena1657@correo.policia.gov.co Jairo.ruiz226@casur.gov.co judiciales@casur.gov.co
Asunto (Tipo de providencia)	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 243 ibídem, CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por la apoderada judicial de la parte demandante, contra el fallo emitido el veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Remítase al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd4df4c21566cd043427af9c2d25e2cd69fc627e92f9207973ecb732002e43f**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2019-00279-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	RAFAEL LESMES BECERRA
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	lauraplatalopezquintero@gmail.com notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto (Tipo de providencia)	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 243 ibídem, CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por la apoderada judicial de la parte demandante, contra el fallo emitido el doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Remítase al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2913411d8af1b6a484ff8b77ed451ec83b694e6f5e29756ae4f121ea93512274**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO

Al Despacho de la señora Juez, para lo que en derecho corresponda.
San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIS FLOREZ MOLINA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2019-00345-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	CARMEN ROSA SERRANO DE DELMAR
Demandado	NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	silviasantanderlopezquintero@gmail.com notjudicial@fiduprevisora.com.co t_icvargas@fiduprevisora.com.co t_psilva@fiduprevisora.com.co
Asunto (Tipo de providencia)	RECHAZA RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

Procede el Despacho a resolver sobre la concesión del recurso de apelación presentado por la parte accionada, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), en curso de la audiencia inicial en la que se surtió la etapa de alegaciones y juzgamiento, se profirió la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.
2. Visto el expediente digital se advierte que, la parte demandada presentó el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. (PDF 09 del expediente digital).
3. El artículo 247 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo CPACA, señala que, el recurso de apelación contra la sentencia deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.
4. En consideración a que la sentencia de primera instancia fue proferida en audiencia pública, la misma fue notificada a las partes en estrados el primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), según se corrobora del acta incorporada al expediente digital como PDF 08, y por tanto, las partes tenía como plazo máximo para presentar el recurso de apelación hasta el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).
5. Así las cosas, dado que como se indicó en referencia, el recurso de alzada fue presentado el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), esto es fuera del plazo previsto en la Ley, no tiene otro camino el Despacho que rechazarlo por extemporáneo.
6. Una vez ejecutoriada esta providencia ingrese el expediente al Despacho para decidir sobre las agencias en derecho.



AUTO INTERLOCUTORIO

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL SAN GIL**,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR por extemporáneo el recurso de apelación formulado por la parte accionada, contra la sentencia calendada primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión ingrese el expediente al Despacho para decidir sobre la fijación de las agencias en derecho.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:

Astrid Carolina Mendoza Barros

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 001

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab60409fe4b5e4f6578ba0bdd821b6d801f9047a0ae440ee4d7e7eff4920b77a**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2019-00355-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	OLIVERIO GARNICA SUÁREZ ABELARDO PINZÓN GALVÍS MARY CRISTANCHO MARTÍNEZ
Demandado	MUNICIPIO DE OIBA
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	jorueda22@gmail.com contactenos@oiba-santander.gov.co rosanadiazrodriguez09@gmail.com w_fuo@hotmail.com
Asunto (Tipo de providencia)	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 243 ibídem, CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por la apoderada judicial de la parte demandante, contra el fallo emitido el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Remítase al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de99dc2437affee8202de71937b785d78d4a2f3c1ccf42bb49926eaa5ae63b0**

Documento generado en 22/08/2022 08:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2020-00014-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	SANDRA LORENA MUÑOZ MORENO
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FOMAG-
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	silviasantanderlopezquintero@gmail.com lopezquinteronotificaciones@gmail.com t_jocampo@fiduprevisora.com.co notjudicial@fiduprevisora.com.co notificaciones@santander.gov.co
Asunto (Tipo de providencia)	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 243 ibídem, CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por la apoderada judicial de la parte demandante, contra el fallo emitido el nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno(2021).

Remítase al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab46a461c8c5883afa1dc1af9a4f2f7c9641bd8610cc18d494f799d21f74b997**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2020-00029-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	ISABEL BRAVO LOZANO
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FOMAG-
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	silviasantanderlopezquintero@gmail.com lopezquinteronotificaciones@gmail.com t_jocampo@fiduprevisora.com.co notjudicial@fiduprevisora.com.co notificaciones@santander.gov.co
Asunto (Tipo de providencia)	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 243 ibídem, CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por la apoderada judicial de la parte demandante, contra el fallo emitido el treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno(2021).

Remítase al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8386958451b68d75515770bcb009241129b6af7befb530f08d3d0af8e94f2816**

Documento generado en 22/08/2022 08:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2020-00066-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	FABER ANDRÉS TAMAYO PINZÓN
Demandado	NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	silviasantanderlopezquintero@gmail.com notjudicial@fiduprevisora.com.co t_jcvargas@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@minieducacion.gov.co
Asunto (Tipo de providencia)	RECHAZA RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

Procede el Despacho a resolver sobre la concesión del recurso de apelación presentado por la parte accionada, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), en curso de la audiencia inicial en la que se surtió la etapa de alegaciones y juzgamiento, se profirió la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.
2. Visto el expediente digital se advierte que, la parte demandada presentó el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. (PDF 09 del expediente digital).
3. El artículo 247 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo CPACA, señala que, el recurso de apelación contra la sentencia deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.
4. En consideración a que la sentencia de primera instancia fue proferida en audiencia pública, la misma fue notificada a las partes en estrados el primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), según se corrobora del acta incorporada al expediente digital como PDF 08, y por tanto, las partes tenía como plazo máximo para presentar el recurso de apelación hasta el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).
5. Así las cosas, dado que como se indicó en referencia, el recurso de alzada fue presentado el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), esto es fuera del plazo previsto en la Ley, no tiene otro camino el Despacho que rechazarlo por extemporáneo.



AUTO INTERLOCUTORIO

6. Una vez ejecutoriada esta providencia ingrese el expediente al Despacho para decidir sobre las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL SAN GIL**,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR por extemporáneo el recurso de apelación formulado por la parte accionada, contra la sentencia calendada primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión ingrese el expediente al Despacho para decidir sobre la fijación de las agencias en derecho.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:

Astrid Carolina Mendoza Barros

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 001

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a16683211e4fdebf150d1dbd3a69c34b3eb78acdb4805274265f62d21440392**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2020-00073-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	KAREN LORENA ARIZA CARANTON
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FOMAG-
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	silviasantanderlopezquintero@gmail.com lopezquinteronotificaciones@gmail.com t_jocampo@fiduprevisora.com.co notjudicial@fiduprevisora.com.co notificaciones@santander.gov.co
Asunto (Tipo de providencia)	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 243 ibídem, CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por la apoderada judicial de la parte demandante, contra el fallo emitido el nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno(2021).

Remítase al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca8ef9413e3cda50f7250d00477a18904058c14bf82de9784f7d0fd0833c2f94**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2020-00075-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	LUCIANO GARCÍA CÓRDOBA
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FOMAG-
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	angiealarconlopezquintero@gmail.com lopezquinteronotificaciones@gmail.com t_jocampo@fiduprevisora.com.co notjudicial@fiduprevisora.com.co notificaciones@santander.gov.co
Asunto (Tipo de providencia)	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 243 ibídem, CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por la apoderada judicial de la parte demandante, contra el fallo emitido el treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno(2021).

Remítase al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a4898524468582d2fd8547b4250b041186b8ae8493f613a9ec0dff7525b943**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2020-00077-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	GERMÁN EDUARDO GARCÍA CASTAÑO
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FOMAG-
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	angiealarconlopezquintero@gmail.com t_jocampo@fiduprevisora.com.co notjudicial@fiduprevisora.com.co notificaciones@santander.gov.co
Asunto (Tipo de providencia)	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 243 ibídem, CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por la apoderada judicial de la parte demandante y la parte demandada, contra el fallo emitido el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno(2021).

Remítase al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 001

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eea7377686695b841aada5845ae3d6181ae903231b1bffe057b180a6ea**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2020-00111-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	ELCIDA PATIÑO DE ACELAS
Demandado	NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	silviasantanderlopezquintero@gmail.com notjudicial@fiduprevisora.com.co t_jcargas@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@minieducacion.gov.co
Asunto (Tipo de providencia)	RECHAZA RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

Procede el Despacho a resolver sobre la concesión del recurso de apelación presentado por la parte accionada, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), en curso de la audiencia inicial en la que se surtió la etapa de alegaciones y juzgamiento, se profirió la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.
2. Visto el expediente digital se advierte que, la parte demandada presentó el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. (PDF 09 del expediente digital).
3. El artículo 247 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo CPACA, señala que, el recurso de apelación contra la sentencia deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.
4. En consideración a que la sentencia de primera instancia fue proferida en audiencia pública, la misma fue notificada a las partes en estrados el primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), según se corrobora del acta incorporada al expediente digital como PDF 08, y por tanto, las partes tenía como plazo máximo para presentar el recurso de apelación hasta el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).
5. Así las cosas, dado que como se indicó en referencia, el recurso de alzada fue presentado el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), esto es fuera del plazo previsto en la Ley, no tiene otro camino el Despacho que rechazarlo por extemporáneo.



AUTO INTERLOCUTORIO

6. Una vez ejecutoriada esta providencia ingrese el expediente al Despacho para decidir sobre las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL SAN GIL**,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR por extemporáneo el recurso de apelación formulado por la parte accionada, contra la sentencia calendada primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión ingrese el expediente al Despacho para decidir sobre la fijación de las agencias en derecho.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:

Astrid Carolina Mendoza Barros

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 001

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67b494bf4cedad19098a4e7d110670abe200bfc907aaa50c65a878c9f2febcd0**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2020-00122-00
Medio de control o Acción	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Demandante	JOSÉ FERNANDO GUALDRÓN TORRES
Demandado	MUNICIPIO DE BARICHARA
Asunto	AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos de notificación	goprolawyers@gmail.com juridicaexterna@barichara-santander.gov.co contactenos@barichara-santander.gov.co alcaldia@barichara-santander.gov.co jcastayala@gmail.com

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 322 del Código General del Proceso, **CONCÉDASE** en el efecto **SUSPENSIVO** el **RECURSO DE APELACIÓN** oportunamente presentado y sustentado por la parte demandada – Municipio de Barichara-, contra el fallo calendarado veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Remítase al **HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER** el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Juez

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e98973fcd74dc5687cac8c9268f9eb8198defaeb3afebdbdd6f6634c7f5bb**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2020-00134-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	GERMAN MELGAREJO URIBE
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FOMAG-
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	angiealarconlopezquintero@gmail.com lopezquinteronotificaciones@gmail.com t_jocampo@fiduprevisora.com.co notjudicial@fiduprevisora.com.co notificaciones@santander.gov.co
Asunto (Tipo de providencia)	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 243 ibídem, CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por la apoderada judicial de la parte demandante, contra el fallo emitido el treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno(2021).

Remítase al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8370ea38327c1f600a13f09de961229cf0c559a764d1418070726a173fc3c6b5**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2020-00175-00
Medio de control o Acción	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Demandante	JOSÉ FERNANDO GUALDRÓN TORRES
Demandado	MUNICIPIO DE CABRERA
Asunto	AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos de notificación	goprolawyers@gmail.com juridicaexterna@cabrera-santander.gov.co contactenos@cabrera-santander.gov.co alcaldia@cabrera-santander.gov.co ladyviviana13@gmail.com

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 322 del Código General del Proceso, **CONCÉDASE** en el efecto **SUSPENSIVO** el **RECURSO DE APELACIÓN** oportunamente presentado y sustentado por la parte demandada – Municipio de Cabrera-, contra el fallo calendado treinta (30) de septiembre de dos mi veintiuno (2021).

Remítase al **HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER** el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Juez

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272b0817c4a5373da3214e766110d48afa2d8defc1353b333aff97e58e456580**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2020-00203-00
Medio de control o Acción	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Demandante	JOSÉ FERNANDO GUALDRÓN TORRES
Demandado	MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN
Asunto	AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos de notificación	goprolawyers@gmail.com juridicaexterna@contratacion-santander.gov.co contactenos@contratacion-santander.gov.co alcaldia@contratacion-santander.gov.co auradedavid@hotmail.com

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 322 del Código General del Proceso, **CONCÉDASE** en el efecto **SUSPENSIVO** el **RECURSO DE APELACIÓN** oportunamente presentado y sustentado por la parte demandada – Municipio de Contratación-, contra el fallo calendaro treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Remítase al **HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER** el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Juez

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7697e7caf79b55a6e9d4d96cb1c003160f76f34eaf12e36197d5e6ecbf533d06**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2020-00205-00
Medio de control o Acción	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Demandante	JOSÉ FERNANDO GUALDRÓN TORRES
Demandado	MUNICIPIO DE CURITÍ
Asunto	AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos de notificación	goprolawyers@gmail.com juridicaexterna@curiti-santander.gov.co contactenos@curiti-santander.gov.co alcaldia@curiti-santander.gov.co francoabogadoust@hotmail.com

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 322 del Código General del Proceso, **CONCÉDASE** en el efecto **SUSPENSIVO** el **RECURSO DE APELACIÓN** oportunamente presentado y sustentado por la parte demandada – Municipio de Curití-, contra el fallo calendarado veintiocho (28) de septiembre de dos mi veintiuno (2021).

Remítase al **HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER** el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Juez

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **043c17de70ccefb2f1d93360ef5cf39bfe8e3fd69a6e264aa470d544b269904**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2020-00239-00
Medio de control o Acción	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Demandante	JOSÉ FERNANDO GUALDRÓN TORRES
Demandado	MUNICIPIO DE LANDÁZURI
Asunto	AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos de notificación	goprolawyers@gmail.com juridicaexterna@landazuri-santander.gov.co contactenos@landazuri-santander.gov.co alcaldia@landazuri-santander.gov.co bibianamanrique@gmail.com

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 322 del Código General del Proceso, **CONCÉDASE** en el efecto **SUSPENSIVO** el **RECURSO DE APELACIÓN** oportunamente presentado y sustentado por la parte demandada – Municipio de Landázuri-, contra el fallo calendarado veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Remítase al **HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER** el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Juez

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35da5e1b0cb320dee23719e0cfada65ab3685dc84d89c7b3172950fb2af77937**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2020-00241-00
Medio de control o Acción	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Demandante	JOSÉ FERNANDO GUALDRÓN TORRES
Demandado	MUNICIPIO DEL SOCORRO
Asunto	AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos de notificación	goprolawyers@gmail.com juridicaexterna@socorro-santander.gov.co contactenos@socorro-santander.gov.co alcaldia@socorro-santander.gov.co mariaalejandraramirezayala@gmail.com

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 322 del Código General del Proceso, **CONCÉDASE** en el efecto **SUSPENSIVO** el **RECURSO DE APELACIÓN** oportunamente presentado¹ y sustentado por la parte demandada – Municipio del Socorro-, contra el fallo calendado veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Remítase al **HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER** el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Juez

¹ Lo anterior de conformidad con el conteo de término del inciso tercero del artículo octavo (8º) del Decreto 806 de 2020, en lo que respecta al término que se inicia para la ejecutoría de las providencias notificadas electrónicamente que indica: “...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación...”

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa3ed185b35ad7143b0ae7aec192dbaaf9d0874964087faf1f9cea3c634c705**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2020-00242-00
Medio de control o Acción	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Demandante	JOSÉ FERNANDO GUALDRÓN TORRES
Demandado	MUNICIPIO DE GÜEPSA
Asunto	AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos de notificación	goprolawyers@gmail.com juridicaexterna@guepsa-santander.gov.co contactenos@guepsa-santander.gov.co alcaldia@guepsa-santander.gov.co Ardila-Abogados-Asociados@hotmail.com

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 322 del Código General del Proceso, **CONCÉDASE** en el efecto **SUSPENSIVO** el **RECURSO DE APELACIÓN** oportunamente presentado y sustentado por la parte demandada – Municipio de Güepsa-, contra el fallo calendarado veintiocho (28) de septiembre de dos mi veintiuno (2021).

Remítase al **HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER** el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Juez

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4efd3d50da3726f12ab1ac2abd13a46ca9f738244823f5cbe36be40310bc0830**
Documento generado en 22/08/2022 08:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2020-00254-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	LUIS ARTURO VILLADIEGO ALGARIN
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	laumar.sanma30@gmail.com marastor29@gmail.com notificaciones.sangil@mindefensa.gov.co
Asunto (Tipo de providencia)	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 243 ibídem, CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por la apoderada judicial de la parte demandante, contra el fallo emitido el treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno(2021).

Remítase al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84470e0a3f7a0252aec8756cc31f7ee03c9c7d53a8c41968a39daac9bdaa5943**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2021-00019-00
Medio de control o Acción	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Demandante	JOSÉ FERNANDO GUALDRÓN TORRES
Demandado	MUNICIPIO DE PINCHOTE
Asunto	AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos de notificación	goprolawyers@gmail.com juridicaexterna@pinchote-santander.gov.co contactenos@pinchote-santander.gov.co alcaldia@pinchote-santander.gov.co jisst924@gmail.com

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 322 del Código General del Proceso, **CONCÉDASE** en el efecto **SUSPENSIVO** el **RECURSO DE APELACIÓN** oportunamente presentado y sustentado por la parte demandada – Municipio de Pinchote-, contra el fallo calendado veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Remítase al **HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER** el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Juez

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf0013ea5b9ded55d3c67bc65dab7df8e34903f7e9d3d071f3e8106d1284c479**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para proveer,

San Gil, 22 de agosto de 2022.

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	686793333001-2021-00035-00
Medio de control o Acción	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Demandante	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA
Demandado	MUNICIPIO DE SAN GIL
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	luisecobosm@yahoo.com.co notificacionesjudiciales@sangil.gov.co
Asunto (Tipo de providencia)	FIJA FECHA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO

Revisado el expediente se advierte que a la fecha no ha sido allegada la prueba documental decretada, por lo que se hace necesario aplazar la audiencia de pruebas programada para el 23 de agosto de 2022 a las 10-00 am, para en su lugar disponer que por secretaria se oficie por SEGUNDA VEZ a las entidades a las cuales se solicitó el apoyo para las pruebas, indicándoles que cuentan con el plazo de diez (10) días contados desde el recibo del necesario oficio para remitir lo que solicitado.

En ese orden, se hace necesario reprogramar la AUDIENCIA DE PRUEBAS que se tenía programada y en aras de garantizar la normal realización de la misma, se dispone fijar como nueva fecha para su realización el día **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE de esta anualidad, a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a. m).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b778c8e96e21b27846fff2357efcfe27bbed77c87e501836dfcdc8c2aaf4a0db**

Documento generado en 22/08/2022 08:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>